

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia de este que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden pública en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

Andalucía.—Tercer distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 545.

Adición á la orden general del 18 de Junio de 1842.

El Escmo. Sr. Capitan general de este tercer Distrito en oficio de 14 del que rige me dice lo que copio.—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 9 del actual me dice lo siguiente.—E. S.—Enterado el Regente del Reino de una consulta promovida por el Director general de Artillería al dirigir á este Ministerio una propuesta de premios menores de constancia comprensiva de 109 individuos de tropa, en la cual hizo presente las dudas que se presentaban acerca del tiempo que se haría á los unos por haber sido voluntarios Realistas; á otros del que estuvieron pasivos en sus casas durante la segunda incorporacion de las quintas de 1830 y 31; y á los cumplidos el tiempo desde que cumplieron hasta que fueron propuestos, tubo á bien S. A. oír el parecer de la Junta general de Inspectores, y Tribunal Supremo de Guerra y Marina; y de conformidad con lo que manifestaron en sus respectivas acordadas, se ha dignado resolver: que no sirva para optar á premios el abono de tiempo concedido por el reglamento de voluntarios Realistas de 1826 á los individuos de estos Cuerpos que pasaban al Ejér-

cito permanente ó Milicias Provinciales, que tampoco se cuente para el mismo efecto (aun cuando les sirva para la expedicion de sus licencias) á los Soldados de las quintas de 1830 y 31, el que permanecieron pasivos en sus casas durante la segunda incorporacion, y en que no se cuenten á los cumplidos que se hallan gozando el real de plus el tiempo de servicio desde que cumplieron mediante á que esta retribucion les indemniza de los perjuicios que se les originan reteniendolos en las filas; pero que les sirva y sea abonado para optar á premios si se reenganchasen despues de cumplidos el de su empeño, debiendo servir de regla general para todas las armas é institutos las presentes disposiciones.—De orden de S. A. lo digo á V. E. para su cumplimiento.—Lo traslado á V. S. para su noticia y que lo haga saber á los Cuerpos en la orden general.”

Lo que se hace saber por la orden general y Boletin oficial de la provincia para noticia de los interesados.—Es copia.—Agustin de Oviedo.

Circular núm. 546.

Adición á la orden general del 18 de Junio de 1842.

El Escmo. Sr. Capitan general de este tercer Distrito en comunicacion de 16 del actual me dice lo siguiente.—El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 30 del mes último me dice lo que sigue.—E. S.—Enterado el Regente del

Reino de la comunicacion de V. E. de 14 de Setiembre último en que consultaba si el Coronel retirado D. Sebastian Guerrero Estrella deberá usar de baston de mando por ser Comandante efectivo del Presidio de Sevilla, se dignó S. A. oír sobre el particular el parecer de la Junta general de Inspectores, y de conformidad con lo que esta ha manifestado con fecha 19 del presente ha tenido á bien resolver el Regente del Reino que ni el referido Guerrero ni cuantos se hallen en su caso cualquiera que sea su destino ó investidura fuera de la carrera militar puedan usar de baston, llevando uniforme ó insignias militares en contravencion á lo prevenido en las ordenanzas del Ejército. —De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Lo que traslado á V. S. con igual objeto.”

Lo que se hace saber por la orden general y Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los militares residentes en la misma; y á fin de que tengan presente que con el uniforme de sus grados no pueden usar del baston mas que los que tengan destino en la milicia sin grado superior al empleo vivo que ejercen, como está prevenido por diferentes Reales ordenes y decretos aclaratorios. —Es copia. —Agustin de Oviedo.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 547.

Del batallon provincial de Cadiz ha desertado el soldado Joaquin Maria Jimenez natural de Lucena, cuyas señas á continuacion se anotan. Los Srs. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su busca y captura en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Comandante militar de esta provincia. Córdoba 20 de Junio de 1842. —Angel Izardí.

Edad 21 años, estatura 5 pies y 6 lineas, pelo y cejas castaño obscuro, ojos pardos, nariz regular, color claro, barba poblada.

Circular núm. 548.

En el juzgado de primera instancia de Ronda se sigue causa contra los reos ausentes José del Pozo y Manuel Gimenez vecino el primero de Badalatosá y el segundo de la ciudad de Almagro por el robo de dos mulas. Los Srs. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su busca y captura en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Señor Juez de aquel partido. Córdoba 20 de Junio de 1842. —Angel Izardí.

Señas de las caballerias robadas.

Una mula con 6 años, castaña obscura, con 7 cuartas y herrada en la nariz.

Otra mula cerrada, del mismo pelo, con 7 cuartas menos dos pulgadas y herrada en la nariz.

Circular núm. 549.

De la caja de quintos de esta provincia ha desertado Sebastian Rodriguez natural de Fuente Palmera, y avecindado en id, cuyas señas personales á continuacion se anotan. Los Srs. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su busca y captura en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Comandante militar de la misma. Córdoba 20 de Junio de 1842. —Angel Izardí.

Media filiacion de Sebastian Rodriguez, —hijo de Antonio y de Ana Tellez de oficio del campo.

Circular núm. 550.

El dia 10 del actual se fugo de Andujar el reo Miguel Mazana cuyas señas y de la caballeria á continuacion se anotan. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Cefe politico de aquella provincia. Córdoba 20 de Junio de 1842. —Angel Izardí.

Señas del reo Miguel Mazana.

Edad como de 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara regular.

Id. de la caballeria.

Una mula de dos cuerpos, pelo castaño obscuro, herrada en el ocico, un lobanillo en medio del lomo, cerrada.

Circular núm. 551.

En el Cortijo del Mocho alto término de Almodovar ha sido robada por dos hombres una yegua cuyas señas á continuacion se anotan. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su busca y en el caso de ser habida la remitirán á disposicion de aquella autoridad local. Córdoba 21 de Junio de 1842. —Angel Izardí.

Señas de la yegua robada.

Cerrada, pelo negro, domada, en la cruz pelos blancos algo anillada, una contrarotura á un lado del vientre que le hace un bulto como una nuez gorda.

Circular núm. 552.

En el juzgado de primera instancia de Marbella se sigue causa contra José Parra sobre el rapto de la jóven Juana Zumaquero cuyas señas personales de ambos á continuacion se anotan. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su busca y captura en cuyo caso los remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Juez del espresado partido. Córdoba 20 de Junio de 1842.—Angel Izuardí.

Señas de José Parra.

Estatura mediana, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, lampiño, cara aguileña, color moreno, de estado casado, de oficio quinillero, caminaba con pasaporte librado por la justicia de Ojeu en 16 de Marzo de 1841 con el núm. 1.

Señas de Juana Zumaquero Sanchez.

Edad 16 años, pelo castaño claro, ojos melados, nariz delgada, cara redonda morena clara.

Intendencia de Córdoba.

Circular núm. 553.

Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado en 17 del actual la orden siguiente.

«El Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros dice hoy á este de mi cargo lo que sigue.—Escmo. Sr.—El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.—Atendiendo á las consideraciones politicas y graves motivos, en que se ha fundado D. Antonio Maria del Valle, para hacer dimision del Ministerio de Hacienda, que interinamente desempeña, como Regente del Reino, durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel 2.^a, y en su Real nombre, he venido en admitirle dicha dimision, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, provididad é ilustracion, con que ha desempeñado dicho Ministerio. De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Y de la misma orden lo pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para el debido conocimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 23 de Junio de 1842.—Manuel Gonzalez Campos.—Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Circular núm. 554.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 17 del

actual me dice lo que sigue.

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice hoy á este de mi cargo lo que sigue.—Escmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.—Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Ramon Maria Calatrava, Contador general de Distribucion y Senador por la provincia de Segovia, como Regente del Reino, durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel 2.^a, y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda por renuncia que de este cargo ha hecho D. Antonio Maria del Valle que le desempeñaba interinamente.—Lo que de orden de S. A. traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Y de la misma orden lo pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para la comun inteligencia. Córdoba 23 de Junio de 1842.—Manuel Gonzalez Campos.

Andalucia.—Tercer Distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 555.

Adicion á la orden general del 21 de Junio de 1842.

Al pie de la letra es á continuacion una comunicacion del E. S. Capitan general del Distrito militar fecha 17 del actual que dice asi.

«El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 9 del actual me dice lo que sigue.—E. S.—El Regente del Reino en vista de la consulta elevada por el Inspector general de Infanteria sobre aplicacion del licenciamiento de los individuos de tropa procedentes del reemplazo de Octubre de 1835 á los que desde aquella fecha sentaron plaza voluntariamente en el Ejército, y á los recargados en el tiempo de servicio, ha tenido á bien declarar comprendidos en el licenciamiento de los de la quinta extraordinaria de 1835 mandada ejecutar en Real orden de 1.^o de Mayo ultimo á todos los individuos de tropa que voluntariamente se hubiesen presentado á servir en los cuerpos del Ejército y Milicias Provinciales desde 24 de Octubre de 1835, hasta 25 de Agosto de 1836, cualquiera que sea el número de años por que se hubiesen empeñado en el servicio: como asi mismo á aquellos que siendo procedentes de anteriores reemplazos ya licenciados no hubiesen obtenido aun las licencias absolutas por haber sido recargados en el servicio con un nuevo tiempo que ya hubiesen cumplido. Y de orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado

A V. S. para los mismos fines y la publicacion.
Lo que se publica por medio del periódico oficial y orden general para noticia de los interesados.—Es copia.—Agustin de Oviedo.

Juzgado de primera instancia de Jaen y pueblos de su partido.

D. José Maria Montemayor, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido que de ser así y hallarse en actual ejercicio de su empleo el infrascripto Escribano público del número de la misma dá fe.

Hago saber: que en este Juzgado pende expediente formado á instancia de Doña Maria Dorado Covo del Rincon, viuda, vecina de la ciudad de Córdoba, sobre que se declare que los bienes de la Capellania fundada por Francisco y Fernando Garcia de Moya en el Sagrario de esta Santa Iglesia, tocan y pertenecen libremente á la Doña Maria, y que se le adjudiquen sin perjuicio del usufructo hasta que vacare de su actual poseedor y Capellan D. Rafael Dorado, su hermano de igual vecindad, y de la parte á que pueda optar por su igualdad de grado, y con preferencia á cualquiera otro que lo solicite: en cuyo expediente he proveydo auto en dos del actual declarando que dichos bienes se hallan comprendidos en la ley de diez y nueve de Agosto del año anterior, sin perjuicio del usufructo en cuya posesion se halla el D. Rafael de dichos bienes y que se llamen por edictos y pregones, como se ejecuta, á los parientes de los fundadores que se crean con derecho á los mismos, por término de treinta dias insertandose en los Boletines oficiales de esta Provincia y la de Córdoba Dada en Jaen á siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.—Montemayor.—Por mandado de su señoria, Lorenzo de Torres.

Juzgado de primera instancia de Jaen y su partido.

D. José Maria Montemayor, Juez de primera instancia de esta ciudad de Jaen y pueblos de su partido,

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribania del que refrenda se sigue expediente á instancia de Doña Maria Dorado vecina de la ciudad de Córdoba sobre que se declaren comprendidos en la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, los bienes de la Capellania que en la Parroquial de S. Miguel de esta ciudad fundó Juan Rodriguez de Morales, sin perjuicio del usufructo del actual poseedor el Presbitero D. Rafael Dorado y Covo, y en providencia de treinta y uno de Mayo último he acordado se llamen por medio de edicto y primer término de treinta dias, á los parientes del Fundador que se crean con derecho á los indicados bienes para que mostrandose parte se les oiga y se les administre justicia. Dado en Jaen á cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.—Montemayor.—Por mandado del Sr. Juez: Fernando Alzáte

ANUNCIO.

Para conocimiento del público, y de las personas que tengan necesidad de tomar los baños minerales de Carratraca, se anuncia que el camino de ruedas desde esta ciudad á aquel punto, se halla recompuesto para el paso de carruages.

OTRO.

A voluntad de su dueño se sacan en venta á pública subasta los acreditados baños Termales de Graeoa incluso el mineral, fábrica y terreno anejo, todo situado en el término de dicha villa, bajo el tipo de 80000 rs. vn.; estando de mas el manifestar las grandes virtudes medicinales de aquellas aguas, el abundante raudal que constantemente produce y la facil comunicacion por camino de ruedas con la ciudad de Granada, de cuyas circunstancias carecen otros poco distantes de los referidos.

El indicado expediente de subasta pende ante el Sr. D. Antonio Maria Serrano Juez tercero de primera instancia de la referida capital y por la Escribania de número de D. Mariano Lopez á donde podrán acudir á hacer proposiciones los licitadores que aspiren á adquirir la propiedad de citada finca.

(Hay Suplemento de fincas.)

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial num. 59, y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas Consistoriales de esta Capital las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs. vn.
Una casa num. 1.º calle Zamora en Lucena, que fué del convento de Sta. Clara de la misma.	5110	7900
Otra ruinosa num. 50 calle Catalina Marin, en id. que fué de las Agustinas de id.	3825	3825
Otra num. 38 calle de Juan Blazquez, en id. de id.	4109	4109
Otra solar calle de Mires, en id. de Sta. Ana.	1210	
Otra ruinosa num. 16 en el Egio de S. Juan de Dios, en id. de id.	2750	
Otra num. 29 calle de S. Pedro en id., de Sta. Clara de id.	5140	7000
Otra num. 10 calle Parra alta, en id. de id.	5000	
Otra num. 68 calle Catalina Marin, en id. de id.	5500	7000
Otra sin numero calle Moreria, en Posadas, que perteneció al monasterio de S. Basilio de id.	4620	
Otra num. 7 calleja del Cuerno de esta Ciudad, que fué de la Encarnacion de id.	11510	11510
Otra num. 1.º calle Espaldas del Sto. Cristo, campo de la Verdad, estramuros de id. procedencia id.	8196	10100
Otra num. 31 calle Huerta de S. Pablo de esta Ciudad, que fué de las Dueñas de id.	16196	50000
Otra num. 1 en la Pescaderia de esta Ciudad, de id.	15382	31050
Otra num. 12 campo de la Verdad, carrera del camino Real en id. de Sta. Marta de id.	9892	20000

Las cuatro casas que no han tenido licitador, queda abierta la subasta por 15 dias segun está prevenido.

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 28 de Junio de 1842.— Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Adjudicacion de fincas.

La junta de Bienes Nacionales en uso de las facultades que le concede el articulo 38 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 836, se ha servido adjudicar las fincas que se dirán cuyos remates se han publicado en los boletines de esta provincia, á los sujetos á saber.

Reales vellon.

A D. Gabriel Escribano, el edificio que fué convento de Trinitarios Calzados de la Rambla, en 140000

Córdoba 28 de Junio de 1842.--Luis Bertran de Lis.

Cordoba: Imprenta á cargo de Manté, 28 de Junio de 1842.